

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 08 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2019-00106-00
Demandante : Pedro Pablo Galíndez
Demandados : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto requiere para mejor proveer
Consecutivo : 1120

Previo a dictar sentencia de primera instancia, el Despacho con fundamento en el artículo 213 del CPACA y con el propósito de esclarecer aspectos relativos a la información remitida por el Banco BBVA¹, puesto que repercute en el estudio de dependencia económica del demandante respecto de su hijo que se alega, decretará una prueba de oficio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al Banco BBVA con sede en la ciudad de Arauca, para que dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto:

- Remita con destino a este proceso, informe de los siguientes productos financieros, cuyo titular es el señor Pedro Pablo Galíndez, identificado con C.C. No. 4.299.294, en especial sobre: i) fecha y saldo de apertura cada uno de los productos; ii) movimientos efectuados en cada uno durante el tiempo que estuvieron activos, iii) fecha en que fueron cancelados cada uno y con que saldo:

Producto	Número de producto
Cuenta de ahorros	064-03643-7 064-06943-8
CDT	064-1430505480 064-1430874415 064-1430874423
Cuenta pensional voluntaria	064-7100001126

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior **ordénese** a Secretaría ingresar el expediente para decidir sobre lo pertinente.

¹ Folio 137, archivo 01 del expediente digital.

TERCERO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema Informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez